

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(283/288)**

**REF:** Amplía plazo de postulación y Rectifica Resolución Exenta N°573, de 17 de marzo de 2021, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1429**

**SANTIAGO, 20 de abril 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de presupuesto del Sector Público para el año 2021; artículo 8 de la Ley N°18.834; el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficio; Decreto Exento N°35, de 14 de febrero de 2020, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Resolución Exenta N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°573, de 17 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Exenta N°876, de 12 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021.

2.- Que, mediante la Providencia N°14, de 19 de abril de 2021, la jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Providencia N°1019, de la misma data, la jefa del Departamento de Capacitación a Personas, solicitan ampliar el plazo de postulación en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021, como asimismo, rectificar la Resolución Exenta N° 573, de 17 de marzo de 2021, que aprueba las bases del citado concurso.

3.- Que la solicitud de ampliación se fundamenta en lo expresado por el Departamento de Regulación de Mercado en su Providencia N°14, la cual indica: *“Durante el plazo de postulación se han presentado problemas tecnológicos y operativos en la plataforma, esenciales para que las postulaciones pudieran efectuarse correctamente, y que no son de responsabilidad de los oferentes. Tales problemas dicen relación con el correcto despliegue de los Planes Formativos y Módulos con los cuales los oferentes realizan su postulación, esta situación es*

*producida por la base de datos desde la que se alimenta la plataforma de compras, la base en cuestión es un archivo Excel que es generado en el departamento de personas y que contenía inconsistencias además de lo anterior la plataforma presento problemas en el despliegue de las entidades CFT producido por la parametrización de la entidades IES, el que no permitiera la plataforma seleccionar CFT producía que el oferente no podía finalizar su postulación correctamente”.*

4.- Que la justificación anterior, se ve refrendada por lo informado por el Departamento de Tecnologías de la Información, mediante minuta acompañada en correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, la que señala que hubo por una parte, un “Problema operacional, Módulos Planes Formativos”, producto de un inconveniente en la planilla cargada inicialmente que alimentaba los módulos de los Planes Formativos y por otra parte, un “Problema tecnológico, Cursos Formación Técnica” en la visualización de los CFT de las Instituciones de Educación Superior (IES) en el formulario de postulación de los oferentes impidiendo que el oferente finalizara su postulación al no poder seleccionar el CFT requerido.

5.- Que, a su vez, mediante la Providencia N°999, de 16 de abril de 2021, complementada por la Providencia N°1019, de 19 de abril de 2020, la jefa del Departamento de Capacitación a Personas, solicita rectificar la Resolución Exenta singularizada en el considerando 1 precedente, en atención a contener un error de copia que supone un riesgo para el correcto cálculo del valor de las cauciones que deben rendirse por los oferentes y otro en dos porcentajes de los criterios de evaluación de la Resolución indicada.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

7.- Que, en base a las consideraciones expuestas, se hace indispensable, por una parte, ampliar el plazo de postulación de los oferentes, con el fin de corroborar que la plataforma se encuentre funcionando correctamente y que la evaluación posterior no se vea afectada por los problemas antes consignados, lo que podría perjudicar a los oferentes por razones que no les son imputables y , por la otra, rectificar los errores de copia que se contienen en la citada Resolución.

#### **RESUELVO:**

1.- Amplíese en 7 días hábiles el proceso de postulación para los oferentes en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021.

2.- Rectifíquense las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Registro Especial”, año 2021, aprobadas mediante Resolución Exenta N°573, de 17 de marzo de 2021, y modificadas por Resolución Exenta N°876, de 12 de abril de 2021, en el sentido que se indica a continuación:

- A) Elimínese** en el Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS numeral 5.1. “CARACTERÍSTICAS”, en su primer párrafo la palabra: “**Total**”.
- B) Reemplácese** en el Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS numeral 3.4. “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”: en el cuadro, el título: “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”- “EXPERIENCIA Y

PROPUESTA DE VALOR”, “Ofereentes sin experiencia SENCE en la región”, Letra b) la frase “Nivel de deserción injustificado de participantes en cursos SENCE a nivel nacional (30%)” por “Nivel de deserción injustificado de participantes en cursos SENCE a nivel nacional (15%)”

**C) Reemplácese** en el Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS numeral 3.4.2 “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO (20%)”, letra B) ii) el título “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE (30%)” por “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE (15%)”

3.- En todo lo no rectificado en el presente instrumento rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°573, de 17 de marzo de 2021, modificada por Resolución Exenta N°876, de 12 de abril de 2021.

4.- Publíquese el presente acto administrativo, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

ACC/JVV/GFU/ASE/GAB/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Exp. 15602/2021

Exp.15876/2021